



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-11673-17-9

VISTO el Expediente N° 1-47-11673-17-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACIÓN S.R.L. se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8391 - 8391/31.

Que oportunamente se habilitó en el domicilio sito en la calle Montevideo 81, tercer piso, Ciudad de Buenos Aires, como “representante de LABORATORIOS SARBACH DE CHATILLON, Francia y LABORATORIOS BESINS ISCOVESCO S.A. de París, Francia para las especialidades GERMOSE Gotas simples y fuertes, jarabe y supositorios, y STAPHILASE del Dr. DOYEN; Importadora y Exportadora de Drogas de uso Farmacéutico y Especialidades Medicinales”, según Disposiciones Nros. 3012/70 y 2513/81, recaídas en los Expedientes N° 51.460/63, 4277-70-6 y 514.483-81-1.

Que la firma no registra, desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fuera habilitada; no posee productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACIÓN S.R.L. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8391 - 8391/31

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE Legajo N° 8391 - 8391/31

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos –INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-11673-17-9